SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nº 153004

0058

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº / 2014

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIA DGCCARN N° 2674/14 DEL PROYECTO "ACADEMIA MILITAR FRANCISCO SOLANO LOPEZ" CUYO PROPONENTE ES ACADEMIL, A UBICADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADO CON FINCA Nº 1012, 134,, PADRÓN Nº 3481, 1480, UBICADO DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 27 de octubre de 2014.

VISTO: El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental presentada a ésta Secretaría bajo Exp. N° 178706, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental **Ing. Roberto Franco Cazó, Reg. CTCA Nº I-368** del proyecto **"Academia Militar Francisco Solano López" cuyo proponente es ACADEMIL, a ubicado en la propiedad identificado con Finca Nº 1012, 134, Padrón Nº 3481, 1480, ubicado Distrito de Capiatá, Departamento Central**..----------

CONSIDERANDO: Que, el proyecto ha obtenido la DIA por Declaración DGCCARN N° **2674/14** que declaraba que su oficina administrativa a ser desarrollada en la propiedad identificado con**"Academia Militar Francisco Solano López" cuyo proponente es ACADEMIL, a ubicado en la propiedad identificado con Finca Nº 1012, 134, Padrón Nº 3481, 1480, ubicado Distrito de Capiatá, Departamento Central**.----------

Que, el proyecto aprobado bajo DIA DGCCARN N° 2674/14, consiste en el Funcionamiento de una lavandería de tipo comercial y una cocina, con sistema de residuos líquidos y sólidos y del ajuste del Plan de Gestión Ambiental presentado bajo mesa de entrada N° 178706, contempla la ampliación del Simulador de Tiro de la ACADEMIL en la propiedad **identificado con Finca Nº 1012, 134, Padrón Nº 3481, 1480, ubicado Distrito de Capiatá, Departamento Central** ----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la Declaración DGCCARN Nª **2674/14** ----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los **Estudios** y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESOLUCIÓN:

Art. 1º Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2º El proponente deberá dar continuidad a lo establecido Declaración DGCCARN Nª **2674/14** al mencionado proyecto condicionado al estricto del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas** que regulan dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada al tiempo establecido en la Declaración DGCCARN Nª **2674/14** ----------

Art. 5º La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º La presente Resolución y la Declaración DGCCARN N° **2674/14** , es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º El EDE del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental y la Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 153004 (ciento cincuenta y tres mil cuatro)**.----------

Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Hans Hellman, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Avda. Madame Lynch N°. 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército)
Tel. 595 21 615806 - Fax. 595 21 615807.

CORDINADO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
ACADEMIA MILITAR "MCAL. F. S. LOPEZ"
GIRADURIA

AGUSTIN VIDAL CASTILLO
DEM - Int. Girador ACADEMIL